

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO
El Banco, Magdalena, Doce (12) de Enero del año dos mil
Veintitrés (2023).

RAD: 47-245-31-53-001-2022-00033-00 TOMO-X.

Demandante: Eris Jhonatan García Quintero y Emiris Zambra-Julio

Demandado: José Nicolás Lopera Montoya

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante se ajusta a las normas procedimentales del **artículo 323 numeral 3 inciso 2 del Código General del Proceso** tornándose procedente la solicitud, por cuanto las partes interponen el recurso de alzada contra la sentencia de fecha 9 de diciembre de 2022, siendo eso uno de los supuestos normativos para conceder la apelación bajo el efecto suspensivo.

Así las cosas este juzgado repone a la orden impartida y se concede la apelación de la sentencia aludida en el efecto suspensivo y no en el efecto devolutivo en que se concedió inicialmente.

En consecuencia de lo anterior remítase al superior la actuación para su lo de su resorte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR